

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

ANO LXXXVIIII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 2 DE ENERO DE 1964

NUM. 18.165

tribución de sus productos al abasteci-

JEFATURA DE GOBIERNO

Economía y Hacienda

Acuerdo Nº 217

Tegucigalpa, D. C., 3 de le iembre de 1963.

'Vista para resolver la solicitud presentada con fecha cuatro de seprero de mil novecientos sesenta y tres, por el señor Arnold Luis Berkling, de generales conocidas y del domiciho de San Pedro Sula, en su caracter de Grerente de la empresa "Berkling Industrial, S. A.", del mismo domicibio. contraida a pedir clasificación de la misma, de conformidad con la Lev de Fomento Industrial y que en conseruencia se le otorguen las centacas v privilegies correspondientes.

Resulta: Que en la mi-ma . na. e dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Economía y Comercio para los efectos legales consignientes

Resulta: Que en veintisiete de felor-10 y en diecinueve de abril del corrien-1+ año, se dio traslado de la misma a la Secretaría Técnica y a la Constón · de Iniciativas Industriales, resientivamente, para que híciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segun-

Resulta: Que en diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y uno y mediante el Acuerdo Nº 670, se clasi-Berkling Industrial" en la categoria de "Industria Necesaria Establecida".

Resulta: Que conforme escritura de constitución autorizada el veletiano de marzo de mil novecientos sesenta y dos, la empresa individual "Taller Berkling Industrial" se transformó en "Berkling Industrial, S. A.", sociedad ésta que de acuerdo con sus planes de inversion no sólo constituye una nueva anidad jurídica, sino que también una nueva unidad económica y con derecho por lo tanto a otra clasificación.

Resulta: Que la Secretaria de Economia y Hacienda permitio due Ber. trial y su Reglamento. Aling Industrial, S. A.". continuara en favor de "Taller Berkling Industrial" mientras presentaba una mueva solici- mento, rad de clasificación y se emitia el nue vo acuerdo.

del año en curso, la Secretaria Técnica tria Básica Nueva", la que se dedicará rama de inversiones a la empresa le corresponde la categoria de "in ustria hronce, hierro y acero; construcciones Hasica Nueva", parecer que fue confirmado por la Comisión de limitativas Industriales en dictamen del veun cuatra de abril del presente año.

del año en curso, a exentiva de la rencia las siguientes franquicias y exentodia, seguro y transporte.

Secretaria de Economía y Hacienda, la Secretaria Técnica envió una misión esperial para investigar directamente la situación financiera y técnica de la em-

Resulta: Que del informe especial presentado por la Secretaría Técnica se desprende que "Berkling Industrial, S. A.", está trabajando en forma altamente satisfactoria y que por lo tanto merece la clasificación de "Industria Básica Nueva".

Resulta: Que en el día de hoy, la Secretaria de Estado en los Despachos siguiente maquinaria y equipo: Horno de Economía y Hacienda, dictó resolución clasificando a la empresa "Berkling Industrial, S. A.", en la categoría de "Industria Básica Nueva".

Resulta: Que en el mismo día de hoy, se notificó de la resolución al solicitante, quien manifestó su conformidad con la misma.

Considerando: Que de acuerdo con la Ley de Fomento Industrial se clasifican en la categoría de "Industria Básica" las empresas que se dediquen a ta completa de fundición de hierro y la producción de materias primas, pro- chatarra; metalizador: cepillos de hieductos semi-elaborados o elaborados para el establecimiento de nuevas indus-lfresa universal. c) 100% de franquicia

ficó a la empresa individual "Taller vas las que modifiquen su estructura a el equipo de la planta, d) 100°, de tentes, utilizando procesos y técnicas de de los siguientes combustibles, excepto las cuales adquieran características pesado; kerosene; carbón de Niedra y fundamentales distintas de las que ya tenían antes de reorganizarse.

> Considerando: Que una vez clasificada la empresa, el Poder Ejecutivo emitirá acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa de conformidad con la Ley de Fomento Indus-

Por tanto: El Jefe de Gobierno, en forma provisional importando con fran- aplicación de los artículos 6, número láminas, lisas, onduladas, acanaladas, quicia aduanera al amparo del Acuerdo 1º; 8, número 4º; 10: 15; 18; 19; 20; estampadas y perforadas revestidas o de mil novecientos sesenta y ano, a trial y Artículos 21, inciso A1; 24; 25; o no (inclusive los zunchos para tubos 26; 27; 36; 39; 40 y 41 de su Regla

ACUERDA!

1º-Clasificar a la empresa Berkling y para tanques. Resulta: Que en diecinare de abril Industrial, S. A.", del domicilio de San en general: fundiciones de aluminio, metálicas; fabricación de tanques, alambre ornamental y maquinaria; montaje de industrias; asesoramiento técnico-mecánico, etc.

CONTENIDO

Secretaria de Economia y Hacienda Acuerdo Nº 247.~ Diciembre de 1963. Defense y Seguridad Pública Acuerdos Nº 6 al 135, inclusive. - Diciembre de 1963. Secretaris de Relaciones Exteriores Acu redos N9 11 al 13, luclusive.—Enero de 11964 Obras Públicas y Comunicaciones

ciones: a) 100% (cien por ciento) de 4°-- Las franquicias a que se refiere exención del pago del impuesto sobre este acuerdo sólo se otorgarán cuando la renta durante un período de cinco los artículos o productos que se preten-(5) años y deducción de la renta neta da importar, sean indispensables o ingravable del 75% de las utilidades rein. sustituibles para la empresa y no se vertidas en activos fijos de la misma produzcan en el país en cantidades suempresa, durante los cinco (5) años ficientes o que sus características técsubsiguientes. h) 100% de franquicia nicas y de calidad no reúnan los readuanera durante un período de diez quisitos necesarios para los fines a que (10) años para la importación de la se les destinará. 5º-Para que la embresa pueda hacer de aceite; horno eléctrico; horno de uso de las franquicias fiscales en confundición; maquinaria para moldeado cepto de impuestos y derechos de imy herramientas para la fundición; equiportación que le han sido concedidos po e instrumentos de laboratorio: transpor este acuerdo, deberá dar cumpliportador de material caliente: tornos miento a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento. pesados; tornos pequeños; cepilladoras; forjadoras; sierras para metales; dobla-6º-La empresa deberá cumplir con

doras de perfiles; laminadoras; cortalas siguientes obligaciones; a) Informar a la Secretaria de Economia y Haciendoras: cortadoras y prensadoras: doda sobre cualquier modificación en los bladoras en general: tejedoras: camión grúa de uso especial: agujereadora planes o proyectos iniciales ocurridos grande: rectificadora de cilindros, plandurante el período de goce de las frande las actividades de instalación o de producción: b) Proporcionar a las aurro; cepillos metálicos; soldadoras; aduanera durante un período de diez informes se le soliciten sobre el des meses las inversiones necesarias para Considerando: Que para los efectos (10) años para la importación de hede la Ley respectiva son empresas nue- tramientas, repuestos y accesorios para ciera de la empresa, para ejercer el siderúrgica. régimen de control que establece la Lev través de la instalación de plantas nue- franquicia aduanera durante un período y el Reglamento. c) Observar los revas o de la reorganización de las exis- de diez (10) años para la importación glamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y producción más avanzadas en virtud de para transporte: Aceite Diesel: aceite medida aprobados o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda, y otras obligaciones que específicamente carbón coke. e) 100% de franquicia le fije este acuerdo de clasificación. aduanera durante un período de diez

gencia de las franquícias el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución de sus productos, de acuerdo con las leyes de la materia, e) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancias, antes bien, Nº 670 emitido el diecisiete de agosto 21 y 36 de la Ley de Fomento Indus. no: flejes, cintas y zunchos revestidos procurar rebajarlos para que el consu. niquese. rostos posible, al establecer la industria con base técnica. f) Abastecer el ra fabricar alambre, revestidas o no; mercado a que se hubiere comprometitubería revestida o no para estructuras do y dar prioridad en la venta y dis-

miento del consumo interno. g) Comunicar previamente a la Secretaria de Economía y Hacienda, de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal de la explotación de la empresa. h) Llevar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica. información detallada sobre la importación de las mercancías que se hubieren introducido bajo franquicia aduanera al amparo de este acuerdo de clasificación, así como sobre el uso de las mismas, i) Mantener durante la vigencia de este acuerdo las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de "Industria Básica Nueva". j) Presentar en el mes de enero de cada año una declaración jurada de los impuestos dispensades en el año anterior, para los efectos del pago del 6% del servicio de vigilancia, según lo dispone el Artículo 45 del Reglamento de la Ley de Fomente Industrial, pago que deberá hacerse efectivo entre el 1º de febrero y el 31 de marzo de cada año en la Administración de Rentas de Cortés, k) Temar parte, exhibiendo sus productos, es las ferias industriales nacionales o centroamericanas, a menos que el Ministerio de Economía y Hacienda acepte exiquicias fiscales, ya sea en el transcurso mirle de esta obligación previa solicitud, indicando los motivos que le impiden participar en la feria. 1) Realizar toridades competentes cuantos datos e dentro de un plazo de dieciocho (18) arrollo, producción y situación finan- transformar la empresa en una planta

> 7º-Los beneficios concedidos a la empresa por este acuerdo se cancelarán temporal o definitivamente de conformidad con los Artículos 28, 29 y 31 de la Ley de Fomento Industrial y 45, 48, 49 y 50 de su Reglamento y cuando. la Secretaria de Economia y Hacies to compruebe que la empresa ha viola to los Artículos 24 de la citada Ley y 46. y 47 del mismo Reglamento.

80-Las franquicias que por este acuerdo se otorgan comenzarán a contarse a partir de las respectivas fechas en que se iniciaron las importaciones de esta empresa bajo su nueva estructura de sociedad anónima.

9º-El presente acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.-Comu-

OSWALDO LÓPEZ A.

pachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cálix Moncada.

DEFENSA Y SEGURIDAD

Acuerda J.Nº 06

Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1963. El Jefe del Gobierno Militar,

ACTERDA:

Ampliar el Acuerdo J-Nº 01, del 14 de enero del año en curso, en el sentido de que las pensiones que abajo se nominan, se harán efectivas hasta por

Acuerdos Nº 501 al 545, inclusive. Marzo de 1968, AVISOS

d) Adiestrar dentro del plazo de vi-(10) años para la importación de las siguientes materias primaras, artículos semi-elaborados o materiales que entren en la composición o en el proceso de elaboración de los productos terminados: Hierro o acero en lingotes; tochos; barretas: barras para planchas y barras para hojalateria: vigas: ángulos; perfiles: secciones: barras y varillas; varillas redondas y cuadradas; planchas y

3º-Las franquicias advaneras a que se refieren los incisos b), c), d) y e) que anteceden comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabarraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancias y las que son legalmente Resulta: Que el veintitres de agosto 2º-Conceder a la empresa en refe- exigibles por servicios de puerto, cus-

y para resortes); alambre y varillas pa

el presente mes de diciembre y por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe:

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

NOMBRES	VALOR	MENSU A
Maria de los A. v. de Aquino	. 1	. 3 0 .00
Leshis M. Gonzilez		65.00
Ignacia C. v. de Lainez		30.00
Valentina P. v. de Solórzano		26.66
Antonia Valdez		30.00
Juan Antonio López I.		60.00
SUMA MENSUAL	-	. 241.66

Impútese el gasto al Título XVI, Capítulo I, Sección 1, Renglón 2, Ramo de Defensa Nacional, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente --- Comuniquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública, por la ley,

M. Ramirez O.

Acuerdo EM Nº 125

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto No 1, del 3 de octubre del pre- el Decreto No 1, del 3 de octubre del sente año,

ACCERDA:

Reformar a partir de la fecha de su emisión el Acuerdo EM Nº 79, del 19 de noviembre pasado, mediante el cual se nombro Ayudante de la Sección de Tramitaciones de la Secretaria de Defensa, a la señorita Silvia González, en gará el 80% del sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos, por el mo.—Comuniquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despaches de Defensa y Seguridad Pública.

Armando Escalón E.

Acuerdo EM Nº 127

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere presente año.

ACUERDA:

Nombrar, a contar del 1º de los corrientes, a los Sub-Tenientes Jorge A. Bendaña y Polando Martínez Ortega, Oficiales de Pelotón del Cuerpo Especial "Las Tapías".

Los nombrados devengarán el sueldo el sentido de que la nombrada deven- de (L 230.00) doscientos treinta lempiras mensuales rada uno. Impútese el gasto al Título V, Capítulo V, Sección tiempo que determina el Artículo 73, 1, Asignación Global del Presupuesto de las Disposiciones Generales del mis-General de Gastos vigente.-Comuní-

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública.

Armando Escalón E.

Acuerdo EM Nº 132

Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1963.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, del 3 de octubre del presente año,

ACCERDA:

Nombrar, a contar del 1º de los corrientes, en el Cuerpo Especial de Seguridad del departamento de Olancho, el siguiente personal:

Rango	Nombre	Cargo	Lugar
Sargento	Lorenzo Paguada	Sub-Delegado	Salamá
**	Entimo García	* *	Campamento
77	Anacleto Reyes Coello	" "	San Francisco de la Paz
**	José López Cruz		Jutiquile
**	Julián Licona		San Juan de Guarizama
**	Gabriel Argueta	, "	Esquipulas del Norte

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Acuerdo EM Nº 91. del 22 de noviembre del año en curso.-Comuniquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública

Armando Escalón E.

Acuerdo EM Nº 133 Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre

Decreto Nº 1, del 3 de octubre del presento año.

ACUERDA:

Reformar, desde la fecha de su emi-El Jese de las Fuerzas Armadas, en sión, el Acuerdo EM Nº 117, del 3 uso de las facultades que le confiere el de diciembre en curso, mediante el

cual 🐱 nombró Músico de Segunda Clase de la Banda de los Supremos Poderes, al Filarmónico Cástulo Díaz R., en el sentido de que el nombrado devengará, durante el tiempo determi-L nado por el Art. 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Gastos vigente, el 80% del sueldo que en el aparece.-Comuniquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EM Nº 134

Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1963.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, del 3 de octubre del presente año.

ACUERDA:

Cancelar, a contar del 1º de noviembre próximo pasado, el nombramiento del Sub-Teniente Hubert Bodden Cáceres, como Agregado a la Jefatura de las Fuerzas Armadas, con funciones de Jefe de Pelotón del Cuerpo Especial 'Las Tapias", quien pasò a ocupar otro puesto en el Ramo

El nombrado devengaba el sueldo asignado en el Acuerdo EM Nº 149, del 18 de julio de 1962.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Des pachos de Defensa y Seguridad Pú-

Armando Escalón E.

Acuerdo EM Nº 135

Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, del 3 de octubre del presente año,

ACUERDA:

Cancelar, a contar del 1º de los corrientes, el nombramiento del Mayor Juan Flores Ramírez, como Oficial Ejecutivo de la Cuarta Zona Militar de la República, quien pasó a ocupar otro puesto en el Ramo.

nombrado devengaba el sueldo asignado en el Acuerdo EM Nº 34. del 20 de enero de 1962.-Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Des pachos de Defensa y Seguridad Pú-

Armando Escalón E.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesiona

y a sus representantes. de libre registro la pronta tramitación de la resenten a este Ministerio, deber el decreto correspondiente y teterminar con toda claridad los vervicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado contormes a su concesión.

> La Oficialia Mayor de Obras Páblicas y Comunicaciones

Acuerdo EM Nº 136

Tegucigalpa, D. C., 16 de diclembre de 1963.

El Jese de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le concede el Decreto Nº 1, del 3 de octubre del presente año,

ACUERDA:

Reformar, durante el presente mes el Acuerdo EM Nº 18, del 6 de enero 1962, en el sentido que el personal civil que presta servicio en el Primer Batallón de Infantería, el gasto será imputado al Título V, Capitulo V, Sección 1, del Presupuesto General de Gastos vigente, de la manera siguiente:

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual
Virgilio Aplicano	Mecánico	j 325.00
Luis Cerrato	Mecánico	275.00
Roberto Girón	Mecánico	200.00
Alberto Sánchez Licona	Mecánico	275.00
Adolfo Medina	Carpintero	200.00
David Ramírez	Carpintero	125.00
Raúl Lazo	Carpintero	100.00
José Reyes Lazo	Carpintero	100.00
Mercedes Peña	Carpintero	100.00
Rafael Urquia	Carpintero	100.00
Carlos Sauceda	Albañil	200.00
Enemecio Cálix	Albañil	200.00
Julio Campos	Albañil	150.00
Leónidas Ardón	Albañil	100.00
Eduardo Amador	Ayudante Albañil	60.00
Pedro Guifarro	Barbero	200.00
Agustín González	Barbero	200.00
Filadelfo Madrid	Conductor Euclid	200.06
Custavo Salgado	Entrenador de Basket	60.00
Gustavo A. Gómez	Entrenador Soft-Ball	60.00
Francisco Echeverría	Maestro de Marimba	80.00
Diego de Tomasso	Capellán y Profesor	200.00
José Almendares	Jefo de Cocina	25 0.00
Olegario Solano	Cocinero	170.00
Epifanio Flores	Cocinero	160.00
	TOTAL	L 4,090.00
Comuniquese.		

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pú-

Armando Escalón E.

Relaciones Exteriores

Acuerdo Nº 11

Tegucigalpa, D. C., 1º de enero de

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

I'-Nombrar al señor Fernando Tomé Abarca, Cóns'ul Ad-honorem de Honduras en Boston, Estados Unidos de América, a partir de la fecha.

2º-El nombrado percibirá los gastos corrientes del Consulado de Honduras en Boston, asignados en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. --Comuniquese.

Oswaldo López A.

El Serretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

Acuerdo Nº 12

Tegucigalpa, D. C., I' de enero de

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

1º--Nombrar al P. M. Fernando Lanza, Mecanógrafo de la Delegación Permanente de Honduras ante la ONU, a partir de esta fecha, en sustitución de la señorita Lina Elena Sunceri.

2"-El nombrado devengará el 80% del sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

durante los dos primeros meses, de conformidad con el Artículo Nº 73, de las Disposiciones Generales del mismo. — Comuniquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

Acuerdo Nº 13

Tegucigalpa, D. C., 1º de enero de

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°-Nombrar al señor Benjamin Me jía h., Cónsul Ad-honoren de Hondura: en Montreal, Canadá, a partir de la

2º-El nombrado percibirá los gasto: corrientes del Consulado de Honduras en Montreal, Canadá, asignados en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Des pacho de Relaciones Exteriores.

Jorge Fidel Durón.

PODER EJECUTIVO

Obras Públicas y Comunicaciones

Concluye el Acuerdo Nº 501

SERVICIO AEREO DE HONDURAS, S. A. TEGUCIGALPA, D. C.

RUTA: SAN PEDRO SULA-OCCIDENTE

Vuelo 400 Lunes Viernes	Vuelo 402 Martes Jueves	Vuel 404 Såbado	Hacia Equipo DC-3 Hacia Abajo Arriba	Vuelo 401 Lunes Viernes	Vuelo 403 Martes Jueves	Vuelo 408 Sábado
8:45	8:45	8:45	S San Pedro Sula L	1:10	2:25	1:30
9:10	9:10	9:10	L Santa Bárbara S	12:45	2:00	1:05
9:20	9:20	9:20	📑 S Santa Bárbara 👢 🗎	12:35	1:50	12:55
1	1	1	L Corquin S S Corquin L	E. B. E. B.	1	↑
9:40	9:40	9:40	L S. Rosa Copán S	12:15	1:30	12:35
9:55	9:55	9:55	S S. Rosa Copán L	12:05	1:15	12:25
	I	10:05 10:15	L Corquin S S Corquin L	1	1	12:15 12:05
1		10:25 10:35	L S. Marcos Ocot. S S S. Marcos Ocot. L	1		11:55 11:45
10:15	E. B.	1 1	L Ruinas Copán S	11:45	E. B.	A
10:25	E. B.	₹ ▼	S Ruinas Copán L	11:35	E. B.	}
10:45	10:45	10:55	L N. Ocotepeque S	11:15	12:50	11:25

401-Estación Bandera Corquín únicamente en meses febrero, marzo y abril.

EFECTIVO: 7 de enero de 1963.

I. ACOSTA BONILLA, GERENTE DE TRAFICO Y VENTAS.

Acuerdo Nº 504

Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1963.

ACUERDA:

Transferir a partir del pri-Carlos Avila Mendoza, de Pro- Públicas, nosticador Clase "B", Renglón 8, a Pronosticador Clase "A-I", Renglón 18, del Servicio Meteorológico Nacional, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Cívil.

El nombrado devengará el sueldo tope, de conformidad febrero de 1963, de la Secretaría de Economía y Hacienda.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en ciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A

Acuerdo Nº 505

Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de

El Presidente de la República ACCERDA:

Transferir a partir del primero de marzo, al ciudadano Virgilio Torres Molinero, de Pronosticador Clase "D" Rengión 8, a Pronosticador Clase "B",

Nacional, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El nombrado devengará el sueldo tope, de conformidad con el Decreto N° 32, de 22 de febrero de 1963, de El Presidente de la República, la Secretaría de Economía y Hacienda. -Comunique∗e.

> R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Des-

> > Ricardo Alduvin A.

Acuerdo Nº 506

Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de con el Decreto Nº 32 del 22 de marzo, al ciudadano Roberto Bustillo Moncada, de Radio Técnico Clase "C" Rengión 5, a Pronosticador Clase "B" Renglón 8, del Servicio Meteorológico Nacional, dependiente de la Dirección General de Aeronautica Civil.

El nombrado devengará el sueldo tope, de conformidad con el Decreto los Despachos de Comunica Nº 32, del 22 de febrero de 1963, de la Secretaría de Economía y Hacienda. --Comuniquese.

> R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras General de Aeronautica Civil. Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo Nº 507

Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de cienda.—Comuniquese.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de Rengión 8, del Servicio Meteorológico marzo, al ciudadano Victor Manuel

Castro, de Pronosticador Clase "A". Renglón a Pronosticador Clase "A-I", Renglón 18, del Servicio Meteo rológico Nacional, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Ci-

El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Decreto Nº 32, de fecha 22 de febrero de 1963, mero de marzo, al ciudadano pachos de Comunicaciones y Obras de la Secretaria de Economia y Ha cienda.-Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo Nº 508

Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de

El Presidente de la República ACCERDA:

Transferir a partir del primero de marzo, al ciudadano Ramén H. Salgado Cruz, de Pronosticador Clase "C", Ren

El Secretario de Estado en los Des glón 9, a Pronosticador Clase "B". Renglón 8, del Servicio Meteorológico Nacional, dependiente de la Dirección

El nombrado devengarà el sueldo tope de conformidad con el Decreto Nº 32, de fecha 22 de febrero de 1963, de la Secretaria de Economia y Ha-

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des pachos de Comunicaciones y Obras

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo Nº 515

Tegucigalpa, D. C. 30 de marzo de

El Presidente de la República

ACUENDA:

Aprobar gastos de la Empresa de Energía Eléctrica de Siguatepeque, durante el mes de febrero, del corriente año, por la cantidad de L 358.30, según documentos adjunto. -- Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des pachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo Nº 516

Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de

El Presidente de la República ACCERDA:

Transferir al ciudadano José N. Pineda, a partir del primero de abril, de Topógrafo de Primera Categoría, Renglón 6, a Inspector de Plantas Eléctricas, Renglón 10, Inspección de Obras, Sección de Diseño e Inspección del Capítulo I, Título X, del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas.

El nombrado devengará el sueldo tope, por ser una transferencia. - Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo Nº 517

Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de

El Presidente de la República

ACCERDA:

de Topógrafo de Segunda Categoría, Rengión 7, a Topógrafo de Primera Categoría, Renglón 6, Sección de Diseño e Inspección del Capítulo I, Título X, del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas.

El transferido devengará el sueldo tope.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo Nº 518

Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de

El Presidente de la República

ACCERDA:

Transferir a partir del 1º de abril al ciudadano Tranquilino Quirós, de Inspector de Plantas Eléctricas, Renglón 10, Inspección de Obras a Topógrado Segunda Categoria, Rengión 7, Sección de Diseño e Inspección del pachos de Comunicaciones y Obras Capitulo I, Titulo X, del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas.

El transferido devengará el sueldo tope.—Comuniquese,

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des pachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo Nº 519

Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrat a partir del primero de abril al ciudadano Adan Amador Silva, Chofer, Renglón 27, Sección de Comunícaciones y Servicios Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Ildefonso Sierra Rivera, que pasó a ocupar otro puesto.

El nombrado devengavá el 80% de su sueldo según el Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto.-Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Aldurín A.

Acuerdo Nº 520

Tegucigalps, D. C., 30 de marzo de

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primezo de abril al ciudadano Ildefonso Sierra Rivera, de Chofer Renglón 27, Sección de Comunicaciones y Servicios, Departamento Administrativo, a Chofer, Renglón 24, Inspectoría de Carreteras La Esperanza-Gracias, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Manuel Pin Lanza. El transferido devengará el 80% de su sueldo según el Artículo Transferir a pertir del primero de 73 de las Disposiciones Generales del abril, al ciudadano Jorge A. Salgado, Presupuesto en vista de que el Señor Ildefonso Sierra fué nombrado en su puesto inmediato anterior el 1º de marzo de 1963.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo Nº 521

Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de abril, al ciudadano. Carlos Licona, Ayudante, Rengión 16, Brigadas de Exploración de Suelos, Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos. El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que no exceda a l. 125.00. -Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des-Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo Nº 522

Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1963

El Presidente de la República

ACTERDA:

Nombrar a partir del primero de abril al ciudadano Santos Dalmiro Moncada, Ayudante de Mecánico, Renglón 12, Taller Central Tegucigalpa, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Miguel Angel Roque.

El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que no exede de L 125.00.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des pachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo Nº 523

Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1963

El Presidente de la República

ACCERDA:

Transferir a partir del primero de abril al ciudadano Ricardo Quan Rodriguez, de Dibujante de Primera Categoria, Renglón 8, Estudio y Diseño de Estructuras, a Inspector, Renglón 12, Derecho de Via y Reclamaciones Departamento de Proyectos y Estudios de la Dirección General de Caminos.

El transferido devengará el sueldo tope.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo Nº 524

Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de abril al ciudadano Ramón Paz, Dibujante de Primera Categoría Renglón 8, Estudio y Diseño de Estructuras, Departamento de Proyectos y Estudios de la Dirección General de Caminos

El nombrado devengará el 80% de su sueldo en aplicación al Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto.-Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des pachos de Comunicaciones y Obras Páblicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo Nº 525

Tegucigalpa, D. C₂, 30 de marzo de

El Presidente de la República

ACUERDA:

abirl, al ciudadano Carlos Alberto Cen- nales Flores, que renunció. teno Lagos, Ayudante de Mecánica. Renglón 37, Taller Equipo Pesado "Las Torres", Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de gundo del Artículo 73, del Presupuesto Caminos, en sustitución de Carlos Esca. General de Egresos e Ingresos vigente,

que no excede de L. 125.00.—Comuní-Liculo.—Comuníquese. quese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras **Públicas**

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo Nº 526

Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de abril al ciudadano Carlos Edgardo Mejía Hernández, Nivelador, Seccionador, Renglón 34, Namasigüe, El Triunfo Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos en sustitución de Alejandro Barahona O.

El nombrado devengará el 80% de su sueldo en aplicación al Artículo 73 de las Disposiciones Generales, del Presupuesto.--Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo Nº 527

Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Segunda Clase de San Marcos de Colón en el Departamento de Choluteca, a partir del primero de abril del presente año, a Hermas Arnoldo Grádiz, en sustitución de José Ramón Rodriguez, que renunció.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto pachos de Comunicaciones y Obras General de Egresos e Ingresos vigente, Públicas, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras | 1963. Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo Nº 528

Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de

El Presidente de la República ACUERDA:

venir, en el Departamento de Francisco Morazán, a partir del primero de abril l del presente año, a Adela v. de Ba-Nombrar a partir del primero de rahona, en sustitución de Cristóbal Ca. lículo.—Comuníquese.

> A la nombrada no se aplicará la deducción establecida en el párrafo sepor no exceder el sueldo asignado a

Devengará el sueldo máximo en vista la cantidad establecida en dicho ar-

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo Nº 529

Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de abril, al ciudadano Hilario Ramón Espinoza, Vigilante, Renglón 37, Vigilancia San Pedro Sula, Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que no excede a L 125.00.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo Nº 530

Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo Nº 18-A de fecha 16 de enero recién pasado, que autoriza el pago de alquileres para varias oficinas postales de la República, en el sentido de sustituir, como propietario de la casa que ocupa la Administración de Correos de Dulce Nombre, en el Departamento de Copán, a Vicente Osorio Contreras por Rubén Erazo V., a partir del primero de febrero del presente año de 1963.--Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo Nº 531

Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de

El Presidente de la República ACTIERDA .

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Juticalpa, en el Departamento de Olancho, a partir del primero de abril del presente año, a Héctor O. Romero, en sustitución de Angel María Gaitán.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo se-Nombrar Agente Postal de El Por. gundo del Articulo 73 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho ar-

R. VILLEDA MOBALES.

El Secretario de Estado en los Des pachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo Nº 532

Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Segunda Clase de San Lorenzo, en el Departamento de Valle, a partir del primero de abril del presente año, a Reinaldo Villagra, en sustitución de Gustavo A. Elvir.

Al nombrado no se aplicará la de ducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho ar- das, que pasa a Santa Lucía. tículo.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despaches de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo Nº 533

Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de abril, al ciudadano Rosendo Flores López, Empleado de Aseo, Renglón 9, Departamento Administrativo de la Di- EE.".-Comuniquese. rección General de Aeronáutica Civil.

El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que no excede de L 125.00.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo Nº 533-A

Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de

El Presidente de la República ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Gualcince, en el Departamento de Lempira, a partir del primero de abril del presente año, a Melda Domitila de Cruz, a otro puesto en el Ramo Postal. en sustitución de Leonidas Cruz, que renunció.

A la nombrada no se aplicará la deducción establecida en el párrafo se General de Egresos e Ingresos vigente, gundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, la cantidad establecida en dicha arnor no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho articulo.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras

Ricardo Aldurin A.

Acuerdo Nº 534

Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de

El Presidente de la República

ACUERDA:

neral de Comunicaciones Eléctricas. agosto del año recién pasado, por un

Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de mil novecientos sesenta y tres.--El Director General en uso de las faculta des que le confiere el Artículo 8º de la Ley del Ramo, Acuerda: Transferir a partir del primero de abril del presente año, a los empleados siguientes:

4.—ATLANTIDA

La Unión

Gustavo Castro, Telegrafista, en sustitución de María Angela Martínez, que pasa a Guajiquiro, La Paz.

11.—INTIBUCA

Colomoncogua

Jorge Alberto Gámez, Telegrafista, en sustitución de Miguel Rivera Posa-

Santa Lucia

Miguel Rivera Posadas, Telegrafista, en sustitución de Teódulo Vásquez, que causa baja

12.-LA PAZ

Guajiquiro

María Angela Martínez, Telegrafista, en sustitución de Gustavo Castro, que pasa a La Unión, Atlántida.

Los nombrados devengarán el sueldo tope, desde el día en que tomen posesión de sus cargos y por disponerlo así el Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. - Comuniquese.-Sello. - Fernando C. García, Director General de CC.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo Nº 535

Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Yuscarán, en el Departamento de El Paraíso, a partir del primero de abril del presente año, a Oscar Obed Valladares, en sustitución de Wilfredo Valladares, que pasa

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto por no exceder el sueldo asignado a tículo.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des pachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Acuerdo Nº 536

Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar gastos de la Empresa de Aprobar el acuerdo que literalmente Energía Eléctrica de la ciudad de Codice: "Acuerdo Nº 33.-Dirección Ge mayagua, por los meses de julio y

ción para fabricar preparados de

atal de L 6.055.24, según documentos adjustes. -- Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

E Secretario de Estado en los Des-Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo Nº 537

Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar gastos de la Empresa Hidroeléctrica de Gracias, Departamento de sempira, ocasionados durante el mes de febrero recién pasado, por la cantidad de L 295.50, según documentos adjuntos.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secrétario de Estado en los Despaches de Comunicaciones y Obras Pablicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo Nº 538

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo Nº 31.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.-Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de mil novecientos sesenta y tres.-El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Rame, Acuerda: Transferir a partir del primero de abril del presente año, a los empleados siguientes:

4.—ATLANTIDA

La Ceiba

Elisa Medina F., Receptora Ayudante, en sustitución de Judith Peralta López, que causa baja.

6.—COMAYAGUA

San Jerónimo

Jorge A. Castro, Telegrafista, en sustitución de Rosendo Posadas, que cau-🗱 baya.

Les membrados devengarán sueldo tope, desde el día en que tomen posesión de sus cargos y por disponerlo así el Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. -Comuniquese. — Sello. — Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas.".—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras ducción establecida en el párrafo se Públicas.

Ricardo Alduvin

Acuerdo Nº 539

Tegneigalpa, D. C., 30 de marzo de

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Encargado de Despachos al Interior, Certificados de la Administración Central de Correos, a partir del primero de abril del presente año, a deducción establecida en el párrafo Públicas, Evangelina Ortega Avila, en sustitución segundo del Artículo 73 del Presupues-

de Zulema Ruth Vásquez, que renun-

A la nombrada no se aplicará la de ducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por ser una promoción.—Comuniquese

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des pachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo Nº 540

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Selladora de Correspondenria Ordinaria de la Administración Central de Correos, a partir del primero de abril del presente año, a Ruby Daisy Melara Valenzuela, en sustitución de Evangelina Ortega Avila, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

A la nombrada no se aplicará la deducción establecida en el párrafo se Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de gundo del Art. 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por ser una promoción.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des pachos de Comunicaciones y Obras

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo Nº 541

Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante Despacho de Correspondencia de la Administración Central de Correos a partir del primero de abril del presente año, a Juana Ilse Fiallos Tosta, en sustitución de Teresa de Jesús Ochoa Fúnez, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

A la nombrada no se aplicará la deducción establecida en el párrafo se gundo del Art. 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho Artículo.--Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo Nº 542

1053.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante de Apartados de la Administración General de Correos por no exceder el sueldo asignado a a partir del primero de abril del presente año, a Teresa de Jesús Ochoa Fúnez en sustitución de Martha Magdalena Lagos que renunció.

A la nombrada no se aplicará la

to General de Egresos e Ingresos vigente, por ser una promoción.—Co muniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo Nº 543

Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante del Encargado de Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de la Entrega de Certificados Servicio reros, domiciliada en Hamburgo-Nocturno de la Administración Central de Correos, a partir del primero de mania, respetuosamente comparezabril del presente año, a Iris Haydeé Suszo Espinoza, en sustitución de Ru to de la marca de fábrica denoby Daisy Melara Valenzuela, que pasa minada: a otro puesto en el Ramo Postal.

> A la nombrada no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a mero 85675, inscrita el 26 de fe- palos, tintes; (para teñir cosas); la cantidad establecida en dicho ar- brero de 1906, en la Oficina de Pa- extractos de palos de tinte; barniticulo.--Comuniquese.

> > R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo Nº 544

El Presidente de la República ACUERDA:

Nombrar Cartero de Entrega Inmediata de la Administración de Correos de Segunda Clase de Comayagüela, en mero de abril del presente año, a Wilfredo Argeñal Leiva, en sustitución de Oscar Edgardo Mairena, que renun-

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo Nº 545

Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de

El Presidente de la República

ACUERDA:

a Gracias, en el Departamento de Lempresente año, a Alonso Mejía Paz, en sustitución de Jesús Mejía Mejía.

Al nombrado no se aplicará la de ducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, la cantidad establecida en dicho articulo.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras

Ricardo Alduvin A.

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.-Jefatura del Gobierno Militar.--Economia y Hacienda.—En representación de la Compañía Hans Schwarzkopf, comerciantes y manufactu-Altona, República Federal de Aleco a solicitar el registro y depósi-

adjunto certificado de registro nú-animales; pigmentos; colorantes; tentes de la República Federal de ces; lacas, pez de castilla (pitch) bar, algalia, castoreo, extractos veaceites minerales, aceites de creosota, aceites para fabricar pinturas, lacas y barnices, aceites lubricantes, aceites para quemar, aceigrasas para maquinaria, grasa para vehículos, grasas lubricantes,

farmacologia o fotografia o colorantes o substancias odoriferas artificiales; sustancias quimicas para la fabricación de laca y barniz, medios contra la oxidación, tintas para imprenta o colores de bronce, material para tefiir el cabello, productos quiraicos, los cuales se emplean de auxiliares en tintorerias e imprentas, pulimentos, medios para limpiar y pulir metal, madera o cucro, medios contra la caida del cabello, pelo humano, colirio para los ojos, agua para servir en la mesa; barritas y medios caústicos contra picadas de insectos; barritas y medios contra la jaqueca; medios para purificar el aire y el agua; alisador, betún para calzado; medios para preservar cuero, medios para la madera; sustancia para el piso; sustancia para encerar; cera; preparados a base de palabra, según clisé y conforme al cera; sebo; alimento molido para Alemania, renovada últimamente a brea; medios para aglutinar; (con partir del 25 de julio de 1951, mar-cemento, etc.) para pegar y pera ca que ampara, distingue y protege condensar; aprestos; cemento; menedicamentos, telas para vendajes, dios para desengrase; encendedores botiquines, preparados farmaceuti- de fuego; mechas. para estufas. cos, medios contra el dolor de ca- etc.; madera petrificada (xilolita); beza, medios contra la caspa, cebo pizarras; tejas para techos; horpara engorde y comida de anima- ma de piedra (para construccio-Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de les, té de yerbas, talco o polvo de nes); tejidos de tubos; piedras poesparcir para los pies, sales para rosas; piedras perforadas; mercanfuentes y baños, parches para he- cia de goma y gutapercha; celuloiridas, hilachas, bolsas de hielo, de; laxantes; santonina; medios vendajes, suspensorios, raices, cor-antisépticos; aceite de bacalao: tezas para fines curativos y cosmé-materiales para condensar y para ticos, hojas, capullos, resinas, ám- estopa; piedra especular (mica) asbesto; medios para aislar el cagetales, aceites para fines cosmé-lor; asfalto; material para el telaeste Distrito Central, a partir del pri-ticos, aceites etéricos y esencias, do; medios aislantes para fines de construcción; material para afilar o pulir; turba; agregados para la inhalación; aparatos de inhalación; vendas; vendajes; bragueros para tes para cilindros y maquinarias, hernias; máquinas mecánicas para médicos; miembros del cuerpo; artificiales y ojos artificiales; tafósforo, azufre, bromo, yodo, amo-bletas; pildoras; ungüentos; medios niaco, sal de amoniaco, cal, sal po- para lavar ropa; aparatos para laásica, preparados ferruginosos, var; estearina; palmitina; paraficarburo de calcio cloruro de azu- na; tierras; metales crudos; en fre, cloruro de cal, sulfuro de car- planchas, bloques en barras; 6xibono, cloruro de estaño, prepara- dos de metal; alcaloide; ácidos, dos de zinc, plomo, cobre y mer-alcoholes, éter; glicerina; celulosa; curio, cloruro de estaño, cloruro de medios para el cuidado del cuerpo, oro, arsénico, manganeso negro, ye- de la piel y de la cabeza; jabones; so, mármol, minerales, tierra ar-pomadas para pulir y cosméticos; cíllosa, arena, anilina, benzol, naf-loción para el cabello; bigoteras y talina, caolín, ácido nitroxántico, peinetas para bigoteras; madejas; carbolineo, medios contra hongos perfumeria; medios para el tocadestructores en domicilios, piedra dor; medios químicos y mecánicos pómez, medios contra la incrusta- y cosméticos para limpiar la dención, vidrio soluble, agua oxigena- tadura; medios para desinfectar; da, oxidulo de nitrógeno, grafito, medios para el cuidado de la dencoke, carbón, preparados carbo-tadura y para el ciudado de la bo-Nombrar Correo Peatón de Guarita nosos, carbón de hueso, colodión, ca; quitamanchas; medios para exextractos curtientes, grasas de cur-terminar animales dañinos y planpartir del primero de abril del iduria, vaselina, oxigeno liquido, tas dafiinas; utensilios y aparatos reparados de oxígeno, cocaina, para el lavado; baño, ducha, para ámbar amarillo, alcanfor, ácido pi- regar, pespirar; utensilios y apararoleñoso, abonos sintético y natu- tos ortopédicos, para gimnasia cural, superfosfato, huesos en polvo, rativa y gimnasia en general; peiharina de huesos, escoria Thomas, nes y peinetas; cepillos para el catierra infusoria, harina fósil, sa-bello; aparatos para lavar el pelo, carina, vanilina, substancias odori- para secarlo y para ducharlo; hieras artificiales, mordientes, espe-sopos para afeitarse; navajas para ies de goma, bálsamo, grasas ani-afeitar; platillos para enjabonar, nales y vegetales, tinturas, papel correa asentadora; tenacillas (pareactivo, material para rellenar ra rizar) tijeras para cortar el pelo; dientes, aparatos para el dentista, horquillas; ondulines; maquinillas combinaciones inorgánicas y orgá- para calentar el pelo; peinetas panicas, las que encuentran aplica-ira rociar; (Spray); aparatos para,

pedicuro; instrumentos guirár- jitas; cajetillas; tablones, listones trotécnicos, matemáticos, naúticos, tiente, corcho, resina, nueces, bamllos: plumas, fibras tejidos, como -o sea cojinetes para clavar agujas, alfileres, etc.; conjinetes de agus y de aire, aparatos de luminoterapia; aparatos electromedicinales; aparatos para desinfectar, lámparas y sus partes; linternas, faroles, lámparas de arco e incan--descentes: antorchas: reflectores y faroles eléctricos: mecheros incan-. descentes y otros cuerpos incandescentes; velas; palitos de cera; mariposas eléctricas, encendedores autemáticos de gas, cápsulas detona-_ doras y mechas; bolsas calentadores; pebetes, estufas de hierro; mayélica, latén (azofar); aparatos ca- lancas levantadoras, rajaderas y mitas; hervidores, artefactos para rastradoras; recogedoras de frutas; saplanchar, incubadoras; secaderos quinas, limpiadoras, tajadoras, pe- tas, cajas de sombrero, bolsones so cintas de terciopelo y felpas; tepara frutas y maita; aparatos de ladoras, corchadoras, pulidoras, -ventilación; fuelles, válvulas; lia-[mangos, manijas, fustes, cucharo--ves para agua; etc.; sombrerete de nes, medias cañas, badiñas, escaschiminea (caperuza); arca carbone- leras, machos, clavijones, remara; recogedor de cenizas; bombas; ches, redoblones, púas, tornillos, caldera de vapor, máquinas trans-tuercas, ganchos, grapas, grapones portadoras, arados, elevadoras; ex- hechones, cortapajas, cuchilleria haustores, reguladoras de presión, cuchillas para máquinas, horqueaparatos secadores, aparatos de ex- tas y tridentes, guatacas, hachas, tracción, indicadores de nivel; ba- machetes, armas punzantes y corños de agua, filtros, aparatos; tantes, serruchos, arados, herray máquinas para triturar engra-mientas de metal y de madere najes, sogas, engrasadores, (lubrifi- para herreros, cerrajeros, mecácadores); crisol; soldadores, apara-nicos, carpinteros, quincalleros, tos para destilar: instrumentos pa- carniceros, zapateros, tapiceros, _ra medir la temperatura, la hu-agricultores, horticultores, curtidomedad y la presión, cierres para res, molineros, relojeros, vinicultobotelias y latas; segadoras y trilla- res, carreteros, artistas, constructodoras, aparejos con poleas, dragas, res de máquinas, constructores de martinetes, winches, patines para naves, médicos, químicos, instalado- na, pinturas, lápices y lápices de nuelos, delantales, pecheras, col hielo; herrajes; molduras para res, boticarios, torneros, cuberos color, tinteros, archivadores, re- chas, géneros de punto, chalecos de znuebles; bandejas o tablas para electrotécnicos, ingenieros, ópticos, pagar monedas; hule, rollos, rue-grabadores, peluqueros, alambres, das, cafine de pescar, alfileres o de rejas de espinas artificiales, te-.agujas; motocicletas, vehículos mo- la metálica, canastas de elambre, *torisados incluyendo coches-cuna y pajareras, agujas para coser, bovehículos de ambulancia, vehículos las de acero, virutillas, hojas de esacuáticos; trineos; carretillas de taño, polvo de bronce, metal bati- goma, libros de comercio, globos pel, género de lana, algodón y se mano; rayos para ruedas; llantas; do, alambre de platino, esponja de geográficos, mapas, calculadoras, da, la que independiente de tamacubos o bujes; marcos; manubrios; platino, chapa de platino, cadenas, modelos para la enseñanza, tiza, no y color, se aplica o fija a los pedales; soportes para bicicletas; anclas, rieles de ferrocarril, durbicicletas, automóviles; máquinas a mientes, cubrejuntas, planchas de vapor o electricidad, máquinas-mo- soporte, escarpas, pivotes de alam--delos, carpas, correderas flexibles; bre, piezas modeladas de hierro Diedras para moler y afilar, máqui- forjado, de acero, de hierro colanas de coser, escribir, bordar y te- do maleable, de azófar rojo; columjer; bombas; prensas litográficas y nas de hierro, sostenes y candela--cajas de fondo (Safe); cofrecillos, bros, repisas, partes de escaleras. tipográficas; cortadoras de pan; postes telegráficos, hélices de vaposembudos, coladores, útiles para res, redes, herraduras, clavos, watimbrar, tornillos y desatornillos terclosets, barrotes para parrillas, -dores; fregadores; aparetos para candados, planchas pera aplanchar, zapagar incendios; palanganas; ca- recipientes de hojalata, cuerdas de nes, estuches de lentes, tarjetas, conocimiento del público para los nastos; bañeras; parrillas; so- alambre, megafonos, virolas, tipos calendarios, bolsas de papel, tra- efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., portes (estantes); centrifugas; para imprenta, ganchos angulares aparatos para purificar el aire; cascos protectores contra el humo, preparados y productos litográfi--- transparentes y artefactos para aparatos de inmersión, grúas, al-cos; juegos de sociedad; juguetes reclame eléctrico; así como tam- fileres, alfileres de seguridad, hor- de hojalata; tiovivos, muñecas, cabién artefactos para reclame que quillas, alfileres para sombreros, ballos de balancin, cuadros al óleo, va alternada nor turno: má--quinas agricolas; aparatos multi- leres para fines quirúrgicos, cam- nas, celosías, relojes, cajitas para plicadores; aparatos para refrige- panas, ejes, hojalatas perforadas, relojes, explosivos, pólvora, fósforación; máquinas para uso domés- resortes, ornamentos de metal fun- ros, artículos de pirotécnica, carturtico; máquinas para empleo en la dido, hebillas, broches, corchetes, chos, vainas, pistones, municiones, cocina; aparatos para casa y co- portacarabinas, dedales, cápsulas cañones, armas de fuego, proyeccina; objetos para equipar la pie- de metal, agujas mecheras, letras tiles, cigarros, cigarrillos, tabaco, gar, hechos de madera, de metal quinas eléctricas, máquinas de gas ticar y rapé; cigarrillos, tubitos noble o corriente, de cobre, hoja- y de vapor y partes de las mis- boquillas, boquillas para cigarros, lata, fierro, alambre, porcelana, mas: cerraduras, cobre, azófar, cigarrillos y pipas, pipas, medios loza, vidrio, aparatos para calor y zinc, estaño, plomo, niquel, cobre para tomar rapé, tabaqueras, arenfriar; máquinas lavadoras; ca- blanco, aluminio, polvo de zinc, te- boles de adorno, flores naturales y landrias para lavar; máquinas para lefonos, micrófonos, conductores de artificiales, decoraciones de flores; torcer rope; cajas; latas o tarros; corriente eléctrics, pergaminos, floreros, jardineras, semillas de lú-da. -- En representación de la junto, respetuosamente con

el cuidado capilar; fuentes para paraguas; muebles de madera, ca- manivelas, equipos de timbre sono- pulo, verduras, flores de campo, bañar el cabello; aparatos para el fia y fierro; sillones de mimbre pa- ros, instrumentos para medir, apa- prados y forestales, bulbos de fior, masaje de la cabeza; aparatos y ra la playa; escaleras; pinzas para ratos de control, instrumentos geo- cereales, algodón en rama, lino, cautensilios para la manicura y para prender ropa; barriles, cajones; ca- déticos, fisicálicos, químicos, elec- na, madera de labrar, corteza curgicas; artefactos para secar cabe- dorados; puertas; ventanas; vidrio fotográficos; aparatos y utensilios bú de india, rota, copra, aceite de crudo, de ventana y hueco; vidrio fotográficos; autómatas de toda maiz, de palma y de almizcle, piutambién partes de estos artefac- de color, vidrio óptico; artículos de clase, atriles, cajas de música, mas, carne congelada, lana de ovetos, aparatos y utensilios; pelotes arcilla y vidrio; aisladores; perlas muebles e instrumentos de músi- jas, cruda y lavada; garras, cuer de vidrio; ladrillos; piedras de re- ca, fonógrafos cinematógrafos, ór- nos, huesos, conchas, aceite de bavestimiento terracota; bibelots; fi-ganos, pianos, organillos, instru-llena, capullos, caviar, corrales, tagurillas; baldosas; planchas de mentos de cuerda y de viento, guas, pellejo, piel, cuero, pieles, pe mosaico; ornamentos de arcilla; tambores, baterías, armónicas, dia- letería, animales disecados, cervemosaicos de vidrio; prismas de vi- pasones, cuerdas de tripas, alam- za-porter y ale, cerveza fuerte drio; espejos; artículos de vidrio; bres de oro y plata, lentejuelas, (stout) extracto de barro, miel, alcancias; objetos diáfanos; reci- productos de oro y plata, hilados alimento para animales, imitación pientes de porcelana; loza, vidrio de oro y plata, hilos de metal, per- de café, azúcar, pastillas de sopa y arcilla y de metal; botellas, na- las de adorno, galones para ropa, jarabe, preparados de avena, harivajas de bolsillo; cortaplumas, ti- flecos, franjas, cordones, productos na de arroz para alimentos de ani jeras; sacacorchos; corta-puros; de leoneses, encajes, colgantes, conde-males, esencia y extracto de azúcigarros; limas; martillos; yun-coraciones, prismáticos para tea-car, cordones de guarnisón, cintas ques; tornillo de banco; taladros o tro, anteojos, lentes, telescopios, niveles, pasamaneria, borlas, almobarrenas; cinceles; fresas; cepillos cadenas de relojes, brazaletes, jo-hadas, bordados de mano, articu de carpintero; tenazas, tornos, pa- yas, bolsos, bandas de billar, man- los de croché, fundas de muebles lentadores eléctricos, cocinas; mar-tajaderas, guadafias, hachuelas; cordeles y pelotas de goma; col- bres y otros recipientes para dro freir, asar, tostar, aparatos pare pelas, paletas, tienta-aguja, má-canastas, duelas, carteras, male-botica, encajes y tules, telas, inclupalillos, alfileres de corbatas, alfiza de cocina y para equipar el ho- de papel y hojalata, plantillas, má- tabaco crudo, y para fumar, mas-

gueras de goma, cintas, anillos, banderas, pabellones, abanicos, so chones; artículos alconchados, gas, productos farmaceúticos, y de para colegiales, bastones, bolsos la lavable de lino, medio lino y de viaje, mochillos, billeteras, por- otras; fajas, alfombras, alfombras tadocumentos, carteras para pe- continuas, cortinajes, ropa interior iódicos, álbumes para fotografías, manteleria, ropa de cama, cortinas bolsillos para armas, abastecimien-! tos alforjas, pinceles, brochas, cer-corsés, ligas, guantes, manteles, da, escobas, arneses, lapazos, pe- altacamas, sombreros, gorras, casos, balanzas, bombillos, guarniiones, espuelas, sillas de montar, los, de cabeza, chales para la ca átigos, cantimploras, bozal es, beza, pelucas, tupés (peluquines) máscaras, barbas de ballena, pica- botas, zapatos, zapatillas. sandaportes, marfil, conchaperlas, cubos, ias, medias, soquetes, algodón, la espuma de mar, piezas de ajedrez, na, fieltro, crines, pelo de camello bolos, esferas, corchos, suelas de cañamo, yute, algas, fibras de or corcho, salvavidas, botones, cora-tiga, seda cruda, plumas para plues, abanicos, tejido de paja, cal-mones, colchones, tapicería, este zadores, sacapuntas, mojasellos, se- ras, seda y lana hilada, hilos hilo catintas, álbumes de coleccionistas, torcido, cordón, cuerdas, correas plumas de acero, tintas, tinta chi- pañolones, bufandas, corbatas, na glas, tarjetas con lineas, escuadras, punto, cubrecamas, frazadas, man cajas de compases, pinzas, chin- tas para caballos y de viaje, suje ches, lienzos para pintores, lacre, ta corbatas, ropa interior y exte obleas, paletas, caballetes, tableros rior, chaquetas, cuellos, puños murales, pizarras, portaplumas, plastrones, camisas, camisas de noclariones, pizarrines, timbres de che, camisas de tricot, ropa de pa cuadernos, cartas de propaganda, artículos y a los productos o a los postales, etiquetas, celulosa, sulfi- envases, y paquetes que los conto, papel para cartas, sobres, servi- tienen, por medio de impresiones. lletas, papel para decorar, fotogra-grabados, etiquetas, o marbetes y ias, cuadros, celulosa, pasta de en otras formas y modos genenadera, litografias, cromos, cromo- ralmente empleados en el comeritografías, grabado en cobre, gra- cio y en la industria, para lo cual bados al agua fuerte, libros, dia-se agregan los demás documentos ios, folletos, papel para escribir y de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco empaquetar y para imprenta; pa- de noviembre de mil novecientos pel de seda, de pergamino, de lija, sesenta y tres.—(f) Alejandro Alde lujo; cartón, cartulina, carto- faro Arriaga".-Lo que se pone en pos, encuadernaciones, aparatos, 22 de noviembre de 1963. calcomanias, naines, velas, persia-

uspensores, corbatas, cinturones juetes, cascos, caperuzas, panue-

Argentina M. de Chávez

23 D. 63., 2 y 13 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, derendiente de la Secretaría de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de noviembre del año en curso, se admitió la soicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fáprica.-Jefatura del Gobierno Militar.-Economia y Hacien- Alemania, según el poder a

compania Hana Schwarzkopi comerciantes y manufacture roe, con domicilio en Hambur go, Altona, Hohenzollernrine 127-129, República Federal d Alemania, según el poder qu a com paño, respetuesament comparezco a solicitar el regio tro y depósito de la marca d fábrica denominada:

CORALLA

palabra, regún el clisé y el conformidad con el adjunt certificado de registro N 661.427, inscrito el 13 de agos to de 1954, en la Oficina de Pa tentes de la República Federa de Alemania, marca que am para, distingue y protege cer das, productos de cerdas, pin celes, peinetas, esponjas, apa ratos para la higiene de cuerpo y para la (Higiene de cuerpo y) cosmética, artículo de aseo, virutas de acero perfumerías, elementos para la higiene del cuerpo y la cos mética, con excepción de aque llos destinados al cuidado de los dientes; aceites etéreos jabones, artículos para Java y blanquear, almidón y produc tos de almidón para fines cos méticos y del lavado, agrega dos colorantes para la ropu desmanchadores, anticorrosi vos, la que, independiente d tamaño y color, se aplica o fij a los artículos y a los produc tos o a los envases y paquete que los contienen, por medide impresiones, grabados etiquetas, o marbetes y en otra formas y modos generalment empleados en el comercio y e: la industria, para todo lo cus se agregan los demás doct mentos de ley. - Tegucigalos D. C., cinco de noviembre d mil novecientos se senta tres.--(f) Alejandro Alfar Arriaga". Lo que se pone e conocimiento del público par los efectos de ley. - Teguciga pa. D. C., 22 de noviembre d

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 2 E. 64.

La infrascrita, Jefe de l Sección de Patentes y Marca de Fábrica, dependiente de 🛚 Secretaria de Economía y Hi cienda, hace saber: que con fe cha once de noviembre del af en curso, se admitió la solic tud que dice: "Registro depósito de una marca de fábi ca. - Jefatura del Gobiere Militar -- Economía y Hacier da.-En representación de compania Hana Schwarzkop comerciantes y manufactur ros, con domicilio en Hamba go, Altona, Hohenzollernrin 127-129, República Federal areaco a solicitar el registro depósito de la marca de fárica denominada:

elabra, según el clisé y conorme al adjunto certificado de egiatro No 684.014 inscrito el 2, 13 y 23 E. 64. 0 de noviembre de 1955, en la Mcina de Patentes de la Reablica Federal de Alemania, narca que ampara, distingue r protege medios para el cuiiado de los cabellos, la que ndependiente de tamaño y coor, se splica o fija a los arseulos y a los productos o a be envases y paquetes que contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetáso marbetes, y en otras formas y modos generalmente la industria, para todo lo cual né verègan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de noviembre de mii noveciéntos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigal- (palabra) según el clié, y con-1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 2 E. 64.

La infraecrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de noviembrdel ann en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.--Jefatura del Gobierno Militar. - Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Gulf Oil Corpora ្រីចេក, una corporación organizada, según las leyes del Es tado de l'ennsylvania, con domicilio en. 439 Seventh Avenue, Pittaburgh, Commonwealth of Pennsylvania, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaria de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

TRANSCREST

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege acei tes minerales, principalmente para uso como un medio dieléctrico en transformadores y otros equipos eléctricos, la que independiente de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y produc tos de dicha casa o a sus empaquer, envoltorios, cajas y piezas de propaganda, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados, en relieve y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la indusgan los demás documentos de respetuosamente comparezco a los envases y paquetes que los fios, juegos y cajas de encla- cigalpa, D. C., 14 de noviem-

ley. - Tegucigalps, D. C., veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres,—f) Alejandro Alfaro Arriaga'' Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa. D. C. 9 de diciembre de 1963.

Argentina M. de Chávez

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de noviembre del rho en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. - Jefatura del Gobierno tos o a los envases y paquetes Militar. - Economia y Hacienda. — En representación del doctor Antonio Merán, con domicilio en 47 Avenida Sur 126, San Salvador, El Salvaempleados en el comercio y en dor. C. A., según poder que neralmente empleados en el obra en esa Secretaria de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fá-| brica denominada:

ga, D. C., 22 de noviembre de forme al adjunto certificado de registro Nº 10.285 del 25 de febrero de 1963, en la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de propiedad Literaria de San Salvador, El Salvador, marca que ampara, disti gue y protege productos químicos y farmacéuticos en general y toda clase de sustancias y drogas medicinales, higiénicas y veterinarias, la que independiente de tamaño. color o diseño especial, se nplica o fija a los artículos y productos o a los envases que los contienen, por medio de placas, impresiones, grabsdos, estampados, etiquetas marbites, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en a industria, para todo lo cual se agregan los demás docude mil novecientos seventa y ires.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Tegucigal- fábrica denominada: pa, D. C., 29 de noviembre de

ARGENTINA M. DE CHÂVEZ

2, 13 y 23 E. 64.

Secretaria de Économía y Hacienda, hace saber: que con fefábrica.—Jefatura del Gobierno Militar. - Economía y Hacienda. — En representación del doctor Antonio Calderón, Sur 126, San Salvador, Ei Salvador, C. A., s. gún poder que

solicitar el registro y depósito contienen, por medio de plade la marca de fábica denominada:

ENTERO-GUANIL

denominación, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro No 10,155 del 16 de enero de 1963, en la Oficina de Patentes, Marcas de D. C., diecisés de noviembre Fábrica y de propiedad Literaria de San Salvador, El Salvador, marca que ampara, distingue y protege productos Arriaga". Lo que se pone en quimicos farmacéuticos, en general y toda clase de sustancias y drogas medicinales, higiénicas y veterinarias, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y producque los contienen, por medio de placas, impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos gecomercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. Tegucigalpa, D. C., dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento de fábrica. Jefatura del Go del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1963.

Argentina M, de Chávez 2, 13 y 23 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Haciends, hace saber: que con fecha dieciséis de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. - Jefatura del Gobierno Militar. - Economía y Hacienda.—En representación del Doctor Antonio Calderón Morán, con domicitio en 47 Avenida Sur 126. San Salvador, mentos de ley. - Tegucigalpa, El Salvador, C. A., según po-D. C., dieciséis de noviembre der que obra en esa Secretaria de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de La infrascrita, Jefe de la registro No 10.461, del 13 de y de propiedad Literaria de cha dieciséis de noviembre del San Salvador, El Salvador, ano en curso, se admitió la marca que ampara, distingue solicitud que dice: "Registro y protege productos químicos depósito de una marca de y farmacéuticos en general y toda clase de sustancias y droges medicinales, higiénicas y veterinarias, la que indepencon demicilio en 47 Avenida diente de tamaño y color o re, todos montados integra

cas, impresiones, grabados. estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Alejandro Alfaro conocimiento del público para los efectos de ley. - Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de

Argentina M. de Châvez.

2, 13 y 23 E. 64

La infrascrita. Jefe de la Sección de Patentes y Marcas 2, 13 y 23 E. 64. de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marça bierno Militar. - En representación de la compañía Plavakool Manufacturing Company, una corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, domiciliada en 3720 North Kedzie Avenue, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada:

PLAYSKOOL

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº 513.311, inecrito el 9 de agosto de 1949, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege juguetes, a saber: sonajeras; jabones flotantes, peotas sólidas, pelotas, tablas enclavijadas, bloquecitos, pirámides, carritos de halar, matracas, juguetes de martilleo, trenecitos, juguetes de halar, pelotas de cuerda, trenecitos de carga, carritos de bloques, estaciones postales. Fundo este denuncio en los ar-Sección de Patentes y Marcas junio de 1963, en la Oficina de bloques, munecas de cuerda. tículos 22 del Código de Minede Fábrica, dependiente de la Patentes, Marcas de Fábrica carritos de cuerda, placas de ría y 197, reformado, del Deacertijo, o rompecabezas, bancas de martillar, pelotas de bimbeo, vagones de bloques. camiones, collares, relojes, en tarimados de bloques, mesitas para niños con cajas para enclavijar y juegos de hachas o martillos, y juegos de manicu diseño especial, se aplica o fija mente: bancos de conjunto y a los artículos y productos o a banquillas, monturas para ni-

vijar, martillos y juegos de manicure, la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y a los productos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas o marbetes. y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. - Tegucigalpa, D. C., ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. (f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

Denuocia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber; que con fecha 14 de noviembre de 1963 se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia una zana minera.—Supremo Poder Ejecutivo. — Ramo de Recursos Naturales.-Yo. José María Hernández, mayor de edad. casado, comerciante, hondureño, natural y vecino de la ciudad de Juticalpa, en el departamento de Olancho, ante Vos, con todo respeto comparezco, en mi nombre y en nombre del señor Remigio González, mayor de edad, labrador. hondureño y vecino de la ciudad de Catacamas, en aquel mismo departamento, denunciando para adquirirla, una zona de doscientas hectáreas de extensión superficial, que produce oro, plata y otros metales, situada en jurisdicción de los municipios Santa Maria del Real y Catacamas, con los siguientes limites: Al Norte, sitio denominado Los Pozos; at Sur, el Río Frío; al Este, la aldea de Ochoa, y al Oeste, las aldeas de San Luis y Laguna Seca, todo ello en jurisdicción municipal de Catacamas, zona a la que daremos el nombre de "Luz Molina". creto Nº 44 de 26 de marzo de 1939. Para que me represente en este asunto confiero poder al Abogado Horacio Moya Posas. de este domicilio, con todas las facultades del mantato judicial, inclusive las especiales a que se refiere el ariculo 89, párrafo 29 del Código de Procedimientos. — Tegubre de 1963,—(f) J. M. Hernandez".-Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1963.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA, Ministro de Recu sus Natura es. 2, 13 y 23 E. 64.

REMATES

Juzgado 19 de Letras de piras (L 35.000.00). - Tegucilo Civil. del departamento de galpa, D. C., 23 de diciembre pendiente de los anteriores y com-Francisco Morazán, al público de 1963. en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la sudiencia que celebrará en el local de este Juzgado, el dia treinta y uno de enero del año de mil novecientos sesenta y custro, a las diez de la maña-Da, se rematará en pública cisco Morazán, al público en genesubasta el inmueble que se ral y para los efectos de ley, hace brado por este Juzgado en la candescribe a continuación: Un solar situado en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, que se describe así: De la esquina hacia, el Sur, se miden na se rematarán los derechos equidiez metros y seis centímetros, o sea hasta la mitad de la pared divisoria; de allí hacia el Oriente por toda la pared divisoria hasta terminar el corredor, quebrando la linea ha- Tulio Dávila, calle de por medio; al cia el Sur, se mide un metro Sur, casa y solar de Coronado Hen- tute; se advierte que por tratarse una cocina anexa al lado Noroeste sesenta y tres centimetros; riquez; al Poniente, mercado pú- de primera licitación no se admi- de la casa, de la misma construcquebrando la linea hacia el blico, calle de por medio; y al tirán posturas que no cubran las ción, de siete metros y treinta y Quebrando la línea hacia el Oriente, casa de los herederos de dos terceras partes del avalúo.—
Oriente, sirviendo la pared de Isabel Planas de Raudales. Consta Tegucigalpa, D. C., 19 de diciemla cocina como divisoria media- el solar de veintidos varas de Norners, y de alli proyectando la te a Sur, por veintiocho de Orienlínea siempre hacia el Oriente te a Poniente, formando número hasta el malecón del río Chi. siete, tiene tres cuartos grandes y quito; luego siguiendo el ma- zaguán, todo con su cornisa. Una Secretario del Juzgado de Letras lecón hacia el Norte, hasta la la anterior, de adobe y media agua esquina, contandose doce me- de nueve y media varas de largo Del 26 D. 63. al 18 E. 64. tros, y de aqui hacia el Ponjente, hasta el punto de partida, treinta y tres metros por toda la orilla de la calle. En este solar se encuentra edificada una casa paredes de piedra, cubierta con tejas, enladrillada de cemento, compuesta de cuatro piezas, dos de ellas en alto, cocina, servicios sanitarios, limitado todo: al Norte. casa de Gregorio Coello, calle de por medio; al Sur, con casa de Mercedes y Juana Francisca Mejía; al Este, río Chiquito, y al Oeste, casa de María Lemus, calle de por medio. Se encuentra inscrito el dominio a favor de los señores Pablo, Jorge, Wilfredo, Oscar Armando y Rosa María Mejía Zepeda. bajo el Nº 151, folio 392 Tomo 151 del Registro de la Propiedad de este departamento; y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que son en deberle los demandados al señor Erberto Granieri Belluci. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por el Perito nombrado para tal efecto, que es la su-

A QUIEN INTERESE:

Caando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional

El infrascrito Secretario del ma de treinta y cinco mil lem-

Rolando García Perla. Secretario.

Del 27 D. 63. al 20 E. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Fransaber: que en la audiencia que se tidad de nueve mil trescientos secelebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día treinta de enero y se rematará para hacer efectidel año mil novecientos sesenta y cuatro, a las nueve de la mañavalentes a una treinta y dozava parte del inmueble siguiente: Una casa de adobes cubierta de tejas, ubicada en la Plaza Los Dolores de esta ciudad, teniendo por limites: al Norte, casas de Rosa Cubas y bre de 1963.

por siete y una tercia de ancho; en el interior otra media agua de Juzgado Primero de Letras de lo ocho varas de largo por cuatro de Civil del Departamento Francisancho, un cuarto y cocina de nue- co Moragán, al público en general ve y niedia varas de largo por cuatro de ancho, con su correspondiente solar independiente de la anterior y bajo los mismos rumbos. lugar que ocupa este despacho, se Una cara de bahareque anexa a las anteriores, de siete y media varas de largo, por ocho y tres terreno, posesión y mejoras, de cuartas varas de ancho con su solar de nueve varas, también indeinscrito el dominio de estos derechos a favor del señor Antonio Castillo Vega, bajo el Nº 85, Folios 134 del Tomo 177, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, y su antecedenta con el Nº 48, Folios 86 y 87 del Tomo 26 del mismo Registro: estos derechos en el inmueble, fueron valorados por el Perito nomtenta y cinco lempiras (L 9.375.00) va la cantidad de diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres lempiras que es en deber la Sociedad "Micaela y Cristina Vega y Sobrinos" al Abogado don Manuel Torres Ramos, como honorarios profesionales en la demanda ordinaria de Disolución Parcial de dicha Sociedad, promovida por el Gerente Administrador Rafael Castillo Ma-

Rolando García Perla,

Primero de lo Civil.

solar situado en el barrio de La El infrascrito, Secretario del y para los efectos de ley, hace saber en la audiencia señalada para el dia miércoles 8 de enero de 1964 a las 9:30 de la mañana v en el rematară en pública subasta el Penitenciaria, diez metros cincueninmueble siguiente: Un lote de treinta manzanas de extensión más o menos, sito en la montaña de El Socorro, aldea del mismo nombre, jurisdicción de Siguatepeque, departamento de Comavagua, el lindancia y con dirección Norceste, que tiene los limites siguientes: al Norte, con propiedad de José Maria Ponce y Estanislao Santos, antes propiedad de Francisco Rodriguez: al Sur. ejidos de Siguatepeque: al Este, propiedad de Enri- bo Sureste, doce metros cincuenta que Noiasco, antes de Esteban Nolasco, v al Oeste, de Francisco Rodriguez antes de Inocente Velásquez. Inscrita a favor del señor Ceferino Meza Sánchez, con el número cinco mil novecientos noventa v cinco, páginas ciento sesenta y ocho v clento sesenta y nueve del Tomo treinta y cinco del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua en el inmueble descrito se encuentra una casa de bahareque, techo de zinc en buen estado, de siete metros con treinta y ocho centimetros de largo por tres metros y treinta y un centimetros de ancho. ocho centimetros de largo por dos metros y cuarenta y seis centimetros de ancho: cercos de alambre espigado a tres hilos, sobre postería de madera muerta al contorno de la propiedad. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que adeuda el señor Ceferino Meza Sántirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L 2.200.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada de enero de 1958, por el Notario

> Rolando García Perla, Secretario.

Del 12 D. 63. al 6 E. 64.

galpa, D. C., diciembre 9 de 1963.

diciembre de 1963. El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil del departamento de Francisco Morazán ,al público en general y pa ra los fines legales HACE SA-BER: Que en la audiencia del dia siete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: "Una casa paredes de adobe y ladrillo, en parte de dos pisos, compuesta la planta baja, de dos piezas frente a la calle, un dormitorio, comedor, cocina y dos servicios sanitarios frente y, si posible fue en el interior, y la alta de un dormitorio grande, ubicada sobre un re, a máquina.

Plazuela, de esta ciudad, que se demarca asi: a partir de un punto situado en la esquina Sureste, en a colindancia con la propiedad de Maria Lemus, se miden con dirección Noreste, por la Calle de la ta centimetros; de este lugar con dirección Occidental colindando con la propiedad de José Soto, cuatro metros setenta centimetros: de esta terminación en la misma co seis metros setenta y siete centímetros; de aquí con dirección Surceste, seis metros noventa centimetros; de este punto con rumcentimetros; de esta terminación con dirección Noroeste, un metro veinte centimetros, de este último punto al de partida, con dirección Oriental, cuatro metros setenta centimetros, todo con estos limites: al Norte, Propiedades que fueron de la familia Henriquez, hoy de José Sorto; al Sur, propiedades que fueron de Miguel A. Henriquez y José Mejia, hoy de propiedad (de María Lemus; al Este, calle de la Penitenciaría Central de por medio, propiedades de Lorenzo Andrade y Gregorio Coello, y al Oeste, propiedades que fueron de José Mejía y la familia Henríquez: acharando que la pared que divide la propiedad descrita con la de la señora Maria Lemus, es mediauera en una extensión de **veinte** varas de Oriente a Poniente"; estando inscrito el dominio a su favor, con el número 181, folios 250 al 252 del Tomo 150 del Registro de la Propiedad de este dechez. Se advierte que por tratarse partamento. Se rematara dicho de primera licitación no se admi-inmueble para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que el señor J. Alfonso Mejía es en deberle al señor Francisco H. Anen la ciudad de Comayagua, el 25 túnez. El inmueble descrito fue valorado por el perito nombrado Sotero Lopez Barahona.—Tegucial efecto, por la cantidad de dieciséis mil lempiras, y se ad**vierte** que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 6 de

> Rolando García Perla, Secretario.

Del 12 D. 63. al 6 E. 64.

Nota de la administración

Los originales que se envien para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLS	ETES	GIROS		MONEDA	METALICA	
{	Compre	Vento	Compra	Venta	Compra	Venta	
Dólor	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02	
Colon Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804	
Quetzal Colones	1.98	\$.01	2.00		1.98	5.01	
C. R.	0.298868	0.30339	6 0.30188	7	0.298868	0.303396	
Cárdobas	0.282857	0.28714	3 9.28571	4	0 282857	0.287143	

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

Libra Esterlina	Délares \$ 2.80	tempiras L 5.60
Franco Belga Franco Francés Franco Suizo Marco Alemón Florín Corona Sueca Peseta Peso Argentino Peso Mexicano Lira Dólar Canadiense	0.2041 0.2314 0.2512 0.2791 0.1930 0.0168 0.0074 0.08 0.001612	0.04 0.4082 0.4628 0.5024 0.5582 0.3860 0.0336 0.0148 0.16 0.003224 1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal signe lo mismo.

> BANCO CENTRAL DE HONDURAS. ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,